

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/46/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE LA MARINA BAIXA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.(NÚM. 26)</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la promoción y apoyo de la actividad social que la asociación desarrolla.</p>
PARTES FIRMANTES:	ASOCIACIÓN AFEM MARINA BAIXA / AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
DURACIÓN:	<p>Fecha firma: 12-02-2019.</p> <p>El convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p><u>COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 8.000€.</u></p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa con ocho mil euros (8.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48002 "Convenio AFEM" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el Convenio de Colaboración.</p> <p><u>OBLIGACIONES.</u></p> <p>La Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa, se compromete a:</p> <p>a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada.</p> <p>b) El sometimiento de control financiero, que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida.</p> <p>c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p> <p>d) La Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.</p> <p><u>MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u></p> <p>Se designará funcionario del Área de Bienestar Social o Sanidad, que realizará seguimiento y control de las actividades al amparo del presente convenio, y podrá resolver los problemas de interpretación respecto del mismo. Para ello la Asociación presentará memorias semestrales de las actividades que realice así como facturas justificativas del gasto.</p>

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/17/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUSICAL LA LIRA (ESCUELA DE EDUCANDOS), NÚM. 58, Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA COLABORAR EN LA ESCUELA DE EDUCANDOS Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MÚSICO-CULTURAL QUE LA PRIMERA DESARROLLA.</p> <p>Constituye el objeto del convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Sociedad Musical "La Lira" (Escuela de Educandos), para el desarrollo de la Escuela de Educandos y el fomento de la actividad músico-cultural que ésta desarrolla.</p>
PARTES FIRMANTES:	SOCIEDAD MUSICAL "LA LIRA" (ESCUELA DE EDUCANDOS) Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
DURACIÓN:	<p>Fecha firma 12-02-2019.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p><u>Obligaciones de las partes:</u></p> <p>* PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE EDUCANDOS: 22.200 €</p> <p><u>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</u></p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede a la Sociedad Musical La Lira (Escuela de Educandos) en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48009. "Convenio sociedad Musical La Lira", la cantidad de 22.200 € anuales para el año 2019, a razón de 2.060 € por mes vencido, siendo los meses en los que se desarrollará la escuela, los de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Además, por los meses de julio y agosto se satisfarán 800,00 € por cada uno de los meses. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el Convenio de Colaboración.</p> <p><u>2.- Obligaciones de la Sociedad.</u></p> <p>La sociedad se compromete a poner a disposición de la Escuela de Educandos aquellos profesores de la Asociación que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha Escuela. Asimismo, satisfará cuantos derechos y tasas proceda a la Sociedad General de Autores.</p> <p>La Junta Directiva de la Sociedad Musical será la encargada del transporte del instrumental, atriles y sillas desde el Área del Música hasta el Auditorio siempre que así sea necesario su uso.</p> <p>* PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MÚSICO-CULTURAL : 30.800 €</p> <p>1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad músico-cultural para la anualidad 2019 mediante la concesión de una ayuda económica, ascenderá a 30.800,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 334 48009 "Convenio Sociedad Musical La Lira" y corresponderá con las siguientes actuaciones para todo el año 2019. Si por causas justificadas, alguna de estas actuaciones no se celebrara, será sustituida por cualquier otra a elección del Ayuntamiento: Cabalgata de Reyes, Procesión Viernes Santo, Procesión Hábeas, Concierto de Primavera, Concierto Estiu Festiu, Coronación de Reinas, Festival de Bandas, Festividad Nou d'Octubre, Procesión Santísimo, Procesión del Cristo, Concierto Santa Cecilia, Día de la Constitución, Procesión Purísima, Concierto de Navidad, Fiestas del Albir, Fiesta de la Creueta, Concierto a determinar.</p> <p>La cantidad a subvencionar, se fraccionará en dos partes iguales: la primera, como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del convenio, y la segunda al final del año 2019, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p><u>*MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.</u></p> <p>La supervisión, seguimiento y control de la ejecución efectiva del presente convenio la realizará el funcionario adscrito al área de Cultura D. Vicente Escrig Peris. También</p>

	propondrá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio, y que será resuelto por el Órgano municipal competente [Junta de Gobierno Local].
--	---

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/13/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR, PARA LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE USUARIOS/AS QUE ASISTAN AL PROPIO CENTRO.</p> <p>Constituye el objeto del convenio regular la colaboración entre la Asociación DOBLE AMOR y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la financiación del transporte de usuarios/as del "Centro Ocupacional Doble Amor", así como para el mantenimiento del propio centro.</p>
PARTES FIRMANTES:	ASOCIACIÓN DOBLE AMOR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL / AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
DURACIÓN:	<p>Fecha firma 15-02-2019.</p> <p>El convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p>*COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación DOBLE AMOR con quince mil euros (15.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 231 48014 del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrita en la clausula cuarta.</p> <p>La cantidad a subvencionar por este concepto se fraccionará en dos partes iguales: la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del convenio, y la segunda al final del año 2019, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>*OBLIGACIONES:</p> <p>La Asociación Doble Amor, se compromete a:</p> <p>a) Seguir gestionando el transporte de usuarios de l'Alfàs del Pi al Centro Ocupacional dependiente de la entidad en el año 2019, y al mantenimiento del centro.</p> <p>b) Hacer constar en las circulares de transporte, en un cartel al efecto a colocar en lugar visible del autocar, la financiación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p> <p>c) Justificar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi la ayuda municipal siguiendo las directrices emanadas al respecto.</p> <p>d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aportando cuanta información le sea requerida.</p> <p>e) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos que financien el transporte de usuarios de l'Alfàs del Pi. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.</p> <p>*MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:</p> <p>Se ha designado a D.Francisco Javier Julio Sanjuan funcionario del Área de Bienestar Social o Sanidad, que realizará seguimiento y control de las actividades al amparo del convenio, y podrá resolver los problemas de interpretación respecto del mismo. Para ello la Asociación presentará memorias semestrales de las actividades que realice así como facturas justificativas del gasto.</p>

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/1/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE BALONCESTO TERRA L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2019.</p> <p>Constituye el objeto del convenio regular la colaboración entre el Club de Básquet Terra l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el desarrollo de la Escuela Municipal de Baloncesto y el fomento de dicha actividad deportiva en el municipio de l'Alfàs del Pi.</p>
PARTES FIRMANTES:	CLUB DE BASQUET TERRA L'ALFÀS DEL PI / AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
DURACIÓN:	<p>Fecha firma: 25/02/2019</p> <p>Entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p>*OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS</p> <p>Obligaciones del Ayuntamiento: 65.000 €</p> <p>A) Para el desarrollo de la Escuela: 52.600 €</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Básquet Terra l'Alfàs del Pi, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48002, para el desarrollo de la Escuela, la cantidad de 52.600 € anuales, para el año 2019, a razón de 5.844,44 €/mes por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde enero de 2019 a junio de 2019 y de octubre de 2019 a diciembre de 2019.</p> <p>B) Para el fomento de la actividad: 12.400 €</p> <p>1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2019 mediante la concesión de una ayuda económica, ascenderá a 12.400 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48002.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes: la primera, como anticipo a la firma del convenio, (el 50 por 100 del total); y la segunda, al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que se especifica.</p> <p><u>* El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús.</u></p> <p>Obligaciones del Club:</p> <p>El Club se compromete a poner a disposición de la Escuela Municipal de Baloncesto aquellos entrenadores y monitores del Club que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha Escuela. Así mismo, se compromete a acoger a los deportistas que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así como a ingresar dicho importe en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (IBAN ES05 3045 2652 7927 3200 0061), detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos por el que se realiza el ingreso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p> <p>Los monitores deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p> <p>Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen el municipio de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p>

***MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se designa a Cristina Rivadulla Such como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/4/2019						
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL DE L'ALFÀS DEL PI (NÚM. 22) Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2019.</p> <p>Constituye el objeto del convenio regular la colaboración entre el Club de Fútbol de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol y el fomento de dicha actividad deportiva en el municipio de l'Alfàs del Pi.</p>						
PARTES FIRMANTES:	CLUB DE FÚTBOL L'ALFÀS DEL PI / AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.						
DURACIÓN:	<p>Fecha firma: 25/02/2019</p> <p>Entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>						
	<p><u>*OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS</u></p> <p>Obligaciones del Ayuntamiento: 85.000 €</p> <p>A) Para el desarrollo de la Escuela: 68.380 €</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi concede al club de Fútbol de l'Alfàs del Pi, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48001. "Convenio Club de Fútbol", para el desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol, en el año 2019, la cantidad de 68.380 € anuales, justificándose cada mes vencido, siendo los meses en los que se desarrollará la escuela:</p> <table> <tr> <td>Enero a mayo, a razón de 7.360 €/mes</td> <td>36.800 €</td> </tr> <tr> <td>junio y septiembre, a razón de 4.750 €/mes</td> <td>9.500 €</td> </tr> <tr> <td>octubre a diciembre a razón de 7.360 €/mes</td> <td>22.080 €</td> </tr> </table> <p>B) Para el fomento de la actividad: 16.620 €</p> <p>1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2019 mediante la concesión de una ayuda económica, ascenderá a 16.620 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48001.</p> <p>La cantidad a subvencionar por este concepto se fraccionará en dos partes: la primera, como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a se especifica.</p> <p>Obligaciones del Club:</p> <p>El Club se compromete a poner a disposición de la Escuela Municipal de Fútbol aquellos entrenadores y monitores del Club que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha Escuela. Así mismo, se compromete a acoger a los deportistas que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así como a ingresar dicho importe en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (IBAN ES05 3045 2652 7927 3200 0061), detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos por el que se realiza el ingreso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p> <p>Los monitores deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p>	Enero a mayo, a razón de 7.360 €/mes	36.800 €	junio y septiembre, a razón de 4.750 €/mes	9.500 €	octubre a diciembre a razón de 7.360 €/mes	22.080 €
Enero a mayo, a razón de 7.360 €/mes	36.800 €						
junio y septiembre, a razón de 4.750 €/mes	9.500 €						
octubre a diciembre a razón de 7.360 €/mes	22.080 €						

Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen el municipio de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se designa a Cristina Rivadulla Such como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/3/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SALA DE L'ALFÀS DEL PI (NÚM. 21) Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2019.</p> <p>Constituye el objeto del convenio regular la colaboración entre el Club de Fútbol Sala l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol Sala y el fomento de dicha actividad deportiva en el municipio de l'Alfàs del Pi.</p>
PARTES FIRMANTES:	CLUB FÚTBOL SALA DE L'ALFÀS DEL PI / AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
DURACIÓN:	<p>Fecha firma: 25/02/2019</p> <p>Entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p><u>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS</u> Obligaciones del Ayuntamiento: 30.000 €</p> <p>A) Para el desarrollo de la Escuela: 23.150,00 €</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi concede al Club de Fútbol Sala de l'Alfàs del Pi, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48006, para el desarrollo de la Escuela, la cantidad de 18.900,00 € anuales, para el año 2019, a razón de 2.100 €/mes por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde enero de 2019 a mayo de 2019 y de septiembre de 2019 a diciembre de 2019.</p> <p>Asimismo, se concede al Club de Fútbol Sala de l'Alfàs del Pi, subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48006, para el mantenimiento del equipamiento de las distintas escuelas municipales, no sólo del fútbol sala, en el año 2019, la cantidad de 4.250,00 €, a razón de: 425,00 € por mes vencido, siendo los meses bajo cumplimiento de este convenio desde enero de 2019 a junio 2019, y de septiembre 2019 a diciembre 2019 (10 meses).</p> <p>B) Para el fomento de la actividad: 6.850,00 €</p> <p>1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2019 mediante la concesión de una ayuda económica, ascenderá a 6.850,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48006.</p> <p>La cantidad a subvencionar por este concepto se fraccionará en dos partes: la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que se especifica.</p> <p><u>* El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús.</u></p> <p>Obligaciones del Club:</p> <p>El Club se compromete a poner a disposición de la Escuela Municipal de Fútbol Sala aquellos entrenadores y monitores del Club que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha Escuela. Así mismo, se compromete a acoger a los deportistas que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así como a ingresar dicho importe en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (IBAN ES05 3045 2652 7927 3200 0061), detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos por el que se realiza el ingreso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p> <p>Los monitores deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El Ayuntamiento</p>

podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

El club se compromete a cobrar las tasas municipales y cuota de seguro a los interesados por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas y a realizar su ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (IBAN ES05 3045 2652 7927 3200 0061), detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos por el que se realiza el ingreso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.

Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen el municipio de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se designa a Cristina Rivadulla Such como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/433/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y EL IES JOSEP IBORRA DE BENISA</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre ambas entidades, para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de Ciclos Formativos de Grado medio y Superior de Formación Profesional y/o Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y/o Ciclos de Formación Profesional Básica y/o Programas Formativos de Cualificación Básica.</p>
PARTES FIRMANTES:	IES JOSEP IBORRA DE BENISA Y AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
DURACIÓN:	<p>Fecha firma 25-02-2019.</p> <p>El convenio afectará a los alumnos/as del IES Josep Iborra de Benisa y en los periodos y horarios que se especifiquen en los anexos oportunos, añadiéndose nuevos alumnos/as en sucesivos periodos de prácticas, todo ello según el artículo 42,2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 17.1 del Real Decreto 7747/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y la Orden de 37 de agosto de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas.</p>
	<p>Las obligaciones de las partes se encuentran recogidas en el Anexo I, apartado E), "Cláusulas", del "Concierto de Colaboración para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo", que obra en el expediente de su razón.</p> <p>NO SE ACUERDA COLABORACIÓN ECONÓMICA ALGUNA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.</p> <p>Se designará funcionario del Área en la que el alumno/a desarrolle las prácticas, que realizará seguimiento y control de las actividades al amparo del convenio, y podrá resolver los problemas de interpretación respecto del mismo.</p>

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/48/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PERROS DE L'ALFÀS (NÚM. 131), Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN HACIA LOS PROPIETARIOS DE PERROS.</p> <p>Constituye el objeto del convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación de Propietarios de Perros de l'Alfàs del Pi, (APPA), en la gestión de colonias felinas abandonadas, mediante la alimentación de las mismas y la colaboración en su control reproductivo basado en el proyecto CES implantado por este Ayuntamiento, de captura, esterilización y suelta de los felinos a su colonia de origen, así como para la organización y desarrollo de actividades informativas, formativas, culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre, de difusión de concienciación, de sensibilización y educación de las mascotas, jornadas, talleres, reuniones, conferencias, charlas, publicaciones, presentación de propuestas a las administraciones, y cualquier otra encaminada a los objetivos de la Asociación, y en concreto la realización de las siguientes actividades:</p> <p>1º Elaboración, organización, difusión y creación del carnet cívico canino 2º Difusión de campañas para la educación del propietario hacia el animal</p> <p>La publicidad correspondiente a las actividades o actuaciones correrá a cargo de la asociación.</p>
PARTES FIRMANTES:	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PERROS DE L'ALFÀS / AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
DURACIÓN:	<p>Fecha de firma: 26-02-2019.</p> <p>El convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p>Obligaciones de las partes:</p> <p><u>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</u></p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede a la Asociación de Propietarios de Perros de l'Alfàs, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 311 48006 "Convenio Asociación Propietarios de perros de l'Alfàs", la cantidad de dos mil euros (2.000 €) anuales para el año 2019. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el Convenio de Colaboración.</p> <p><u>2.- Obligaciones de la Asociación.</u></p> <p>La Asociación de Propietarios de Perros de l'Alfàs se compromete a la colaboración, mediante su red de voluntarios, en la creación de una base de datos de las colonias de gatos controladas existentes en el municipio, en su alimentación y cuidados para lo cual la asociación facilitará carnets autorizados para estas tareas, así como en el control reproductivo y sanitario de dichas colonias, mediante su participación en la captura de ejemplares y su traslado a las clínicas veterinarias autorizadas, cuando se estén desarrollando campañas municipales de esterilización incluidas dentro del Proyecto CES. Así mismo, se compromete al desarrollo de actividades de fomento de la educación cívica canina, elaboración, organización, difusión y creación del carnet cívico canino y difusión de campañas para la educación del propietario hacia el animal.</p> <p>La cantidad a subvencionar por este concepto se fraccionará en dos partes: la primera, como anticipo a la firma del convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que se especifica.</p> <p><u>Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.</u></p> <p>La supervisión, seguimiento y control de la ejecución efectiva del convenio la realizará el funcionario adscrito al área de Sanidad y Medio Ambiente, don José Manuel Pérez González. También propondrá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio, y que será resuelto por el Órgano municipal competente [Junta de Gobierno Local].</p>

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/12/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L' ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DEL EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA. (EEIIA).</p> <p>Constituye el objeto del convenio, articular la colaboración entre ambas entidades, para la ejecución de las tareas propias del equipo específico de intervención con infancia y adolescencia. El personal de dicho servicio conformará un equipo específico distinto al del equipo municipal de servicios sociales de atención primaria, que mantendrá sus funciones en el área de intervención de familia e infancia, funciones de información, asesoramiento técnico, primer diagnóstico e intervención inmediata conforme a lo establecido en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.</p>
PARTES FIRMANTES:	ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA-EEIIA) / AYUNTAMIENTO DE L' ALFÀS DEL PI
DURACIÓN:	<p>Fecha firma 26-02-2019.</p> <p>El convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p>COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L' ALFÀS DEL PI.</p> <p>El Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi, concede a la ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA), para que lleve a cabo la gestión del EEIIA, subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 231 48011, la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 €), cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el Convenio de Colaboración.</p> <p>La cantidad a subvencionar se gestionará de la siguiente manera: mediante doce (12) pagos efectuados una vez vencidos los meses de enero a diciembre de 2019, y todo ello previa justificación del modo que a continuación se especifica de acuerdo con el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe favorable de la técnico responsable del Departamento de Bienestar Social, una vez vencido cada mes natural. Finalizado el año, se presentará una memoria de toda la actuación desarrollada, antes del 31 de enero de 2019. <p>Estas justificaciones se presentarán por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi. Si el beneficiario no justifica en dicho período la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.</p> <p>La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener en cuenta a la población desempleada de l' Alfàs del Pi con criterio preferente, a la hora de la contratación de personal laboral en los recursos existentes dentro de su infraestructura, en las distintas poblaciones donde trabaja. - Designar a un Psicólogo para el desarrollo del Servicio descrito. - El procedimiento de actuación se basará en los siguientes pasos lógicos: <p>*Estudio del caso: diagnóstico y diseño de la intervención.</p>

*Trabajo de intervención con la familia, desde una orientación dinámica, que permita el análisis de los problemas, y establezca vías de solución, incluyendo las terapéuticas.

*Seguimiento y evaluación.

- Justificar la cantidad convenida por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi según las cláusulas Segunda y Tercera del convenio.

- La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), debe estar inscrita en los respectivos registros de Asociaciones.

- La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), deberá acreditar, previamente a la firma del Convenio, su cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Programa contará dentro del apartado de recursos humanos dependiente de la Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con un psicólogo especialista en intervención social. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 13:30, y las tardes de los miércoles de 16:30 a 19:00.

Los trabajadores dentro de su horario de atención realizarán las siguientes actividades complementarias: actividades administrativas y de gestión, coordinación institucional con otros organismos y formación continua.

También estará incluida la parte proporcional de las vacaciones que anualmente correspondan, en periodos inferiores a 10 días, para que el servicio no quede interrumpido demasiado tiempo, respetando lo dicho en el Convenio para Empresas de Atención Especializada en el ámbito de la familia, infancia y juventud en la Comunidad Valenciana, que regula el sector privado.

MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se designará funcionario del Área de Bienestar Social o Sanidad, que realizará seguimiento y control de las actividades al amparo del convenio, y podrá resolver los problemas de interpretación respecto del mismo. Para ello la Asociación presentará memorias semestrales de las actividades que realice así como facturas justificativas del gasto.

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	CON/11/2019
OBJETO:	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA).</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre ambas entidades, para la ejecución de un programa de Formación e Inserción Laboral para discapacitados psíquicos, con una metodología de formación teórico-práctica, en el "Centro de Formación e Iniciación Profesional La Marina". La totalidad de los materiales y productos empleados en las distintas actividades serán por cuenta de la Asociación.</p>
PARTES FIRMANTES:	ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA) Y AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
DURACIÓN:	<p>Fecha firma 26-02-2019.</p> <p>El convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2019.</p>
	<p>COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede a la ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA), subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 231 48005, por la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €), cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al régimen jurídico determinado en el Convenio de Colaboración y por los siguientes conceptos:</p> <p>La cantidad a subvencionar se fraccionará en dos partes iguales: la primera, como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del convenio, y la segunda al final del año 2019, previa justificación del modo que se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.</p> <p>La Asociación llevará a cabo las acciones a través del "Centro de Formación e Iniciación Profesional La Marina" mediante un servicio multidisciplinar ubicado en la localidad de l'Alfàs del Pi, ofertando a la población con discapacidad los servicios de intervención psicopedagógica derivados de las necesidades individualizadas de dicha población. Los servicios comprenden desde la estimulación precoz, pasando por el apoyo escolar hasta la formación y promoción al empleo del colectivo objeto del presente convenio. La totalidad de los materiales y productos empleados en las distintas actividades serán por cuenta de la Asociación.</p> <p>En este centro se va a desarrollar un proyecto de formación profesional que atenderá inicialmente a 12-15 personas con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años principalmente. Todo el alumnado presenta discapacidad intelectual y, en ocasiones, adicionalmente otro tipo de discapacidad (trastorno generalizado del desarrollo, trastornos del lenguaje, parálisis cerebral, trastorno de conducta, etc.). En todos ellos aparecen varias dificultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de destrezas de autonomía e independencia personal. • Excesiva protección de familia y antigua escuela. • Dificultades para la solución de conflictos. • Falta de conocimientos a nivel de formación profesional y orientación vocacional. • Hábitos aprendidos que van en detrimento de su autonomía personal. <p>El alumnado se agrupará en aulas por especialidades con capacidad para unas 15 plazas. El currículum incluye módulos de formación básica, módulos de fomento de las destrezas de vida personal y vida en comunidad, y módulos específicos destrezas laborales. Respecto de estos últimos, se ofrecen tres especialidades: jardinería, auxiliar de oficina y turismo y comunicación. Se realizarán trayectos formativos individualizados y, en su caso, itinerarios de acceso al empleo y adaptación al puesto de trabajo. Todo el alumnado</p>

recibirá formación específica para la orientación laboral y la prevención de riesgos laborales.

MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se designará funcionario del Área de Bienestar Social o Sanidad, que realizará seguimiento y control de las actividades al amparo del convenio, y podrá resolver los problemas de interpretación respecto del mismo. Para ello la Asociación presentará memorias semestrales de las actividades que realice así como facturas justificativas del gasto.